

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 25 de julio de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

VISTO:

El Informe Legal N° 443-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de julio del 2023 y el acta final de la comisión negociadora conformada por representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Sindicato de trabajadores municipales – SITRAMUSU Subtanjalla para tratar el pliego de reclamos para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley N°27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)". Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)";

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la Ley N°31188 en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados; por tanto se cuenta con el correspondiente Informe de disponibilidad presupuestal (Informe N° 457-2023-GPP/MDS de fecha 28 de junio del 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto) que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, con fecha 30 de junio del 2023 la comisión negociadora conformada mediante resolución de Alcaldía N° 090-2023-ALC/MDS, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 279-2023-ALC/MDS suscribieron el acta final de la comisión negociadora, a través del cual plasmaron el convenio colectivo suscrito entre representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Sindicato de Trabajadores

Municipales – SITRAMUSU Subtanjalla para el año 2024, a través del cual arribaron diversos acuerdos con incidencia económica, social y condiciones de trabajo;

Que, mediante Informe Legal N° 443-2023-GAJ-MDS, de fecha 24 de julio del 2023, el gerente de Asesoría Jurídica opina porque se declare viable el acta final de la comisión negociadora, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente a través del cual se disponga la aprobación de dichos acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado peruano y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Acta Final de la comisión negociadora conformada por representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUSU SUBTANJALLA, la misma que contiene el Convenio Colectivo para el año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a la interesada y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

